

CERTIFICADOS

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES

Digitally signed by ROBERT FELIPE
DÍAZ ULLAGUARI
Date: 2018.06.04 08:40:45 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 80003
Número de Petición: 167296
Fecha de Petición: 17 de Mayo de 2018 a las 10:37
Número de Certificado: 91247
Fecha emisión: 4 de Junio de 2018 a las 08:40

Referencias:

1. 08/01/2018-PO- 764i-2018002218r
2. 25/04/2016-PO-33470f-12251i-31765r
3. 14/03/2011-PO-17911f-6901i-18692r
4. 03/2011-PO-16983f-6563i-17786r
5. 21/03/2011-PO-20121f-7767i-21099r
6. 03/03/2011-PO-16318f-6303i-17099r
7. 18/03/2011-PO-7633f-7633i-20545r
8. 09/01/2013-PO-2944f-1177i-2929r
9. 15/12/2009-PO-93816f-38071i-96131r
10. 06/08/2009-PO-58708f-23991i-60052r
11. 04/08/2009-PO-57756f-23574i-59004r
12. 10/07/2009-PO-50748f-20624i-52072r
13. 09/12/2009-PO-92508f-37539i-94754r
14. 04/07/2008-PO-44849f-18672i-47649r
15. 03/05/2007-PO-30609f-12513i-28970r
16. 07/09/1992-1-3832f-3064i-31325r
17. 30/04/1992-2-856f-1162i-13184r
18. 11/06/1990-2-1053f-1331i-16274r
19. 01/10/1985-PO3-1148f-1337i-20910r

Tarjetas: T00000002002

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo. 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nro. RPDMQ-2013-012, de 28 de febrero del 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan el Registro de la Propiedad, Dando contestación al oficio No. 228-UERB-2017, de diez y nueve de febrero del dos mil diez y ocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y



Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE cincuenta y ocho (58), de la Lotización "Santa Faz", situado en la parroquia CONOCOTO, de éste cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

1. Cónyuges CLEBER LEVI CEVALLOS AVILES Y NANCY ELITA SISALIMA SISALIMA.
2. NELSON EDUARDO AMAGUA GOMEZ, soltero.
3. Cónyuges EDISON MEDARDO OROZCO RAMIREZ y ROSA MARLENE TOASA QUISHPE.
4. MARCELA PIEDAD CEVALLOS AVILES, soltera.
5. JIMENA MARGARITA CEVALLOS AVILES, soltera.
6. señores ELMER ANTONIO CEVALLOS CEVALLOS, divorciado, por sus propios derechos, FRANKLIN GUILLERMO CRESPO CEVALLOS, casado con NORMA ELIZABETH CURICHO SANGUANO, DORA JAKELINE CRESPO CEVALLOS, casada con KLEVER PANCHI MORENO, por sus propios derechos, SEGUNDO LEONARDO CRESPO CEVALLOS, casado con GEOVANNA CRISTINA MUÑOZ PAUCAR y PAULINA RAQUEL CRESPO CEVALLOS, casada con BYRON MEDARDO GUANOLUISA ANALUISA.
7. Señora AURORA VICTORIA CEVALLOS AVILES, casada con EDGAR MANUEL CHANGOLUISA DIAS.
8. Cónyuges SHERMAN ESAHUD GOMEZ GUEVARA, y MARICELA DEL ROCIO SAMPEDRO ORTIZ.
9. LUIS ALBINO TIPANGUANO CHANGO, soltero.
10. CARLOS ANDRES HIDALGO BAÑO, soltero, por sus propios derechos, y estipulando a favor del menor JUAN FRANCISCO HIDALGO BAÑO, y MAYRA ALEJANDRA HIDALGO BAÑO, soltera.
11. Cónyuges ANDRÉS CRISTÓBAL CEVALLOS AVILES y LAURA MIGUELINA CEVALLOS SANDOVAL, por sus propios derechos el USUFRUCTO VITALICIO y en calidad de padres y representantes del menor de edad ANDRÉS DANIEL CEVALLOS CEVALLOS, la NUDA PROPIEDAD.
12. HECTOR LEONIDAS CEVALLOS AVILES y CELIA MARIA BAUTISTA MOREJON, casados.
13. ROSA DEL PILAR MORALES HARO, divorciada.
14. GALO JAVIER RUEDA LITA, soltero
15. LAURA INES ACOSTA OROZCO, Casada con JOSE AUGUSTO QUISPE TONATO
16. Cónyuges: MIGUEL ANGEL ERNESTO ALMEIDA BETANCOURT Y MARÍA NATIVIDAD ENRÍQUEZ CHUQUITARCO.
17. BLANCA LUZMILA BENAVIDES NAVARRETE viuda de LÓPEZ y sus hijos menores NORMA LUCIA, SANDRA ELIZABETH, ANGEL GIOVAN GLORIA NATALIA y CARINA GABRIELA LÓPEZ BENAVIDES
18. Cónyuges KLEVER SILVA y LUZ MARIA ENRIQUEZ CHUQUITARCO.
19. POLICARPO CEVALLOS ALBAN, casado y NEBI SEGUNDO CEVALLOS ALBAN, casado.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

1. DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al CUATRO PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (4.33%), fincados en el lote, adquiridos mediante compra a la señora MARIA BERTA AVILES ACOSTA, viuda, según escritura pública otorgada el quince de diciembre del dos mil diez y siete, ante la otaria Septuagésima Sexta del cantón Quito, inscrita el ocho de enero del dos mil diez y ocho.
2. DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al CUATRO PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (4.33%), del ocho punto cuarenta y dos por ciento de derechos y acciones sobrantes, fincados en el lote, adquiridos mediante compra a los cónyuges señores POLICARPO CEVALLOS ALBAN y EMMA FABIOLA FERNANDEZ AVILES, según escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el veinte y cinco de abril del dos mil diez y seis.—Aclaratoria, bajo rep. 31768 del Registro de Propiedad con fecha veinte y cinco de abril del dos mil diez y seis, según escritura pública otorgada el TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora María José Palacios, en la cual consta que mediante escritura de Compraventa de Derechos y Acciones



efectuado el veintinueve de mayo del año dos mil doce, ante la Notaría Trigésima Primera del cantón Quito, Dra. María Looz Acosta, se otorgó escritura de compraventa de Derechos y Acciones efectuada por los cónyuges señores POLICARPO CEVALLOS ALBÁN y EMMA FABIOLA FERNANDEZ AVILES en favor del señor NELSON EDUARDO AMAGUA GÓMEZ, cuatro punto treinta y tres por ciento de los derechos y acciones sobre bienes raíces pertenecientes a un lote de terreno y ocho (8), de la lotización "Santa Faz", situado en la parroquia Conocoto, del cantón ciudad de Quito, provincia de Pichincha. En la mencionada escritura por un error involuntario, se determina la superficie del cincuenta por ciento, sin que exista una subdivisión; además los porcentajes que aparecen en la mencionada escritura, no coinciden con el certificado de ventas, debido a que los señores POLICARPO CEVALLOS ALBAN y EMMA FABIOLA FERNANDEZ AVILES, han efectuado varias ventas a diferentes personas que suman el treinta y siete coma veinticinco por ciento de derecho y acciones del cincuenta por ciento que les corresponde como consta en la escritura pública celebrada el diez de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco ante el Doctor César Zurita Notario del Cantón Rumiñahui e inscrita en el Registro de Propiedad del Cantón Quito el primero de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, es decir tiene un sobrante del doce coma setenta y cinco por ciento, de derechos y acciones por un error involuntario; En la escritura de compraventa de fecha seis de Agosto del dos mil siete ante el Notario Doctor Vigésimo del Cantón Quito Doctor Fernando Polo Elmir se hace constar que los señores vendedores tienen vendido, el cincuenta y dos por ciento de la totalidad del lote de terreno, razón por la cual mediante la mencionada escritura se aclara que los vendedores han dado en venta el treinta y siete coma veinte y cinco por ciento del cincuenta por ciento y les resta el doce punto setenta y cinco por ciento, de este sobrante, dando en venta posteriormente a la señora ROSA DEL PILAR MORALES HARO, el cuatro coma treinta y tres por ciento del cincuenta por ciento de la totalidad del lote de terreno ya tantas veces mencionado, sumando un total de porcentaje vendido del cuarenta y uno coma cincuenta y ocho por ciento; y, restándoles el ocho coma cuarenta y dos por ciento del lote de terreno a su favor.

3. DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al TRES PUNTO VEINTE Y CUATRO POR CIENTO, fincados en el lote, adquiridos mediante compra a las señoras MARIA BERTA AVILES ACOSTA, viuda, (0.92%) y, MARIA YOLANDA CEVALLOS AVILES, casada, (2.32%), según escritura otorgada el SEIS DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario TRIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas, inscrita el catorce de Marzo del dos mil once.
4. DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al CERO PUNTO NOVENTA Y DOS POR CIENTO, fincados en el lote, adquiridos mediante compra a la señora MARIA BERTA AVILES ACOSTA, viuda, según escritura pública otorgada el SEIS DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario TRIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas, inscrita el nueve de marzo del dos mil once.
5. DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al CERO PUNTO NOVENTA Y DOS POR CIENTO, fincados en el lote, adquiridos mediante compra a la señora MARIA BERTA AVILES ACOSTA, viuda, según escritura pública otorgada el CINCO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario TRIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas, inscrita el veinte y uno de marzo del dos mil once.
6. DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al CERO PUNTO NOVENTA Y DOS POR CIENTO, fincados en el lote, adquiridos mediante compra a la señora MARIA BERTA AVILES ACOSTA, viuda, escritura pública otorgada el DOCE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario TRIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas, inscrita el tres de marzo del dos mil once.
7. DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al CERO PUNTO NOVENTA Y DOS POR CIENTO, fincados en el lote, adquiridos mediante compra la señora MARIA BERTA AVILES ACOSTA, viuda, según escritura pública otorgada el SEIS DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario TRIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas, inscrita el diez y ocho de marzo del dos mil once.
8. DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al CUATRO PUNTO TREINTA Y DOS POR CIENTO, fincados en el lote, adquiridos mediante compra a los cónyuges EDWIN SANTIAGO GALLARDO CEVALLOS y CONSUELO DEL PILAR VELOZ MORENO, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, inscrita el NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.
9. DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al CUATRO PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO, fincados en el lote, adquiridos mediante compra a la señora MARIA BERTA AVILES ACOSTA, viuda escritura pública otorgada el SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante la Notaria VIGÉSIMA CUARTA SUPLENTE del cantón Quito, Doctora Lorena Prado Marcial, inscrita el quince de diciembre del dos mil nueve.
10. DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al CUATRO PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO, fincados en el lote, adquiridos mediante compra a la señora MARIA BERTA AVILES ACOSTA, viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita el seis de agosto del dos mil nueve.
11. DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al CUATRO PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO, fincados en el lote, adquiridos mediante compra a la señora MARIA BERTA AVILES ACOSTA, viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita el cuatro de agosto del dos mil nueve.
12. DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al CERO PUNTO CUARENTA Y TRES POR CIENTO, fincados en el lote, adquiridos mediante compra a la señora MARIA BERTA AVILES ACOSTA, viuda por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita el diez de julio del dos mil nueve.- *** Bajo rep. 90611 del Registro de Sentencias Varias con fecha VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las CATORCE horas y CUARENTA Y CINCO minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva colobrada ante el Notario Septuagésimo (70) del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Ramiro Gonzalo Borja Borja, el veinte y uno de Noviembre del año dos mil dieciséis, (21-11-2016) cuya segunda copia certificada se adjunta en trece (13) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: HECTOR LEONIDAS CEVALLOS AVILES en favor de sus hijos: HECTOR FABIAN CEVALLOS BAUTISTA, YADIRA ELIZABETH CEVALLOS BAUTISTA y SCARLET ABIGAIL CEVALLOS TOALUMBO; y, la señora: CELIA MARIA BAUTISTA MOREJON, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-



13. DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al CUATRO COMA TREINTA Y TRES POR CIENTO del cincuenta de la totalidad del lote, adquirido mediante compra a los cónyuges POLICARPO CEVALLOS ALBAN y EMMA FABIOLA FERNANDEZ AVILES, según escritura pública otorgada el SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el nueve de diciembre del dos mil nueve.- **Aclarada mediante escritura pública otorgada el TRECE DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, inscrita el nueve de diciembre del dos mil nueve.

14. DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al CUATRO PUNTO SETECIENTOS SESENTA Y OCHO POR CIENTO, fincados en el lote, adquiridos mediante compra a los cónyuges señores POLICARPO CEVALLOS ALBAN y EMMA FABIOLA FERNANDEZ AVILES, según escritura pública otorgada el NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, inscrita el cuatro de julio del dos mil ocho.

15. DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al OCHO PUNTO SEIS CINCO CINCO (8.655%) por ciento, fincados en el lote, adquiridos mediante compra a EDGAR PATRICIO QUISPE ACOSTA, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el tres de mayo del dos mil siete.

16. DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al OCHO PUNTO SESENTA Y CINCO POR CIENTO (8.65%) por ciento, fincados en el lote, adquiridos mediante compra a los cónyuges Policarpo Cevallos Albán y Enma Fernández; según escritura otorgada el TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- Y ACLARATORIA según escritura pública de ACLARATORIA otorgada el CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario del cantón Quito, Doctora. Elizabeth Lina del Carmen Cárdenas Coronado inscrita el SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE en la cual ACLARAN la escritura pública celebrada el trece de agosto de mil novecientos noventa y dos, ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, en el sentido que el porcentaje es de ocho punto sesenta y cinco por ciento y no de diecisiete punto treinta y tres por ciento de los derechos y acciones correspondientes a la totalidad de los cuatro mil seiscientos catorce metros cuadrados que, los cónyuges Miguel Ángel Ernesto Almeida Betancourt y María Natividad Enríquez Chuquitarco, se encuentra en uso, goce, tenencia y posesión.--- Y ACLARATORIA según escritura pública de ACLARATORIA otorgada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza de la cual consta LOS INTERVINIENTES DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA POR SER LA VERDAD, LA REALIDAD Y AL EXISTIR UN ERROR INVOLUNTARIO EN LA ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, ANTE EL DOCTOR GONZALO ROMÓN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, EN EL SENTIDO QUE EL PORCENTAJE ES DE OCHO PUNTO SESENTA Y CINCO POR CIENTO (8.65%) Y NO DE DIECISIETE PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES A LA TOTALIDAD DE LOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS VENTA QUE EQUIVALE A CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS QUE LOS CONYUGES MIGUEL ANGEL ERNENSTO ALMEIDA BETANCOURT Y MARIA NATIVIDAD ENRIQUEZ CHUQUITARCO, SE ENCUENTRA EN USO, GOCE, TENENCIA Y POSESIÓN.

17. Derechos y Acciones equivalentes al ocho punto doce setenta y cuatro por ciento fincados en el cincuenta por ciento adquiridos mediante compra a los cónyuges Nebi Segundo Cevallos Albán y María Berta Avilés Acosta, según consta de la escritura otorgada el quince de Abril de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el Notario Dr. Gonzalo Ramón Chacón, inscrita el treinta de abril de mil novecientos noventa y dos.

18. Derechos y Acciones equivalentes al SEIS PUNTO CINCO POR CIENTO (6.5%), fincados en el lote de terreno, adquirido mediante compra a los cónyuges Policarpo Cevallos Albán y Enma Fernández; según escritura otorgada el seis de junio de mil novecientos noventa, ante el notario doctor Elfraín Martínez, inscrita el once de junio de mil novecientos noventa.

19. Derechos y Acciones restantes, adquiridos mediante compra a Irene Escobar viuda de Jara e hijos; según escritura otorgada el diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el notario del Cantón Rumiñahui doctor César Zurita, inscrita el uno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.- Con número de inscripción 3995, bajo repertorio 85681, del Registro de Sentencias Varias, con fecha CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, se halla inscrita el acta notarial celebrada ante el Notario Décimo Sexto (16) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, el seis de Noviembre del año dos mil siete, (06-11-2007) , mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: NEDI SEGUNDO CEVALLOS ALBAN, en favor de la señora: MARIA BERTA AVILES ACOSTA, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal; y, de sus hijos: ANDRES CRISTOBAL, HECTOR LEONIDAS, LORENZO MECIAS, MARCELA PIEDAD, CLEBER LEVI, AURORA VICTORIA, JIMENA MARGARITA y MARIA YOLANDA CEVALLOS AVILES; y, sus nietos: ELMER ANTONIO CEVALLOS CEVALLOS, FRANKLIN GUILLERMO, DORA JAKELINE, SEGUNDO LEONARDO y PAULINA RAQUEL CRESPO CEVALLOS, quienes comparecen por derecho de representación de su madre la señora: LOURDES SOLEDAD CEVALLOS AVILES, quien a su vez era hija del causante.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar y embargos.- **No se revisa gravámenes a nombre de KLEBER CEVALLOS, por cuanto solo consta un nombre y un apellido.- LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EMITE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 486 DE LA COOTAD.

- Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.



La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: PLBA

Revisión: DASE

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

